



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 086/2004

Santísima Trinidad, 20 de Octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 2061 de fecha 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de administrar el Régimen de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el mencionado Decreto Supremo, establece en su artículo 7, las atribuciones del Servicio, señalando entre aquellas las inc. q), y t) tiene la de: Establecer programas de capacitación en sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, y de: Coordinar con instituciones públicas y privadas, las acciones pertinentes para el cumplimiento de su misión institucional.

Que, el cultivo de papa es considerado de suma importancia para la economía y seguridad alimentaria de la población urbana y rural del país.

Que, las plagas Marchitez Bacteriana de la papa (*Ralstonia solanacearum*), Polilla de la papa (*Symmetrichemà tangollas*) y Gorgojos de los Andes (*Premnotrypes* spp., y *Rhigopsidius tucumanus*) limitan la producción de éste cultivo.

Que, deben aunarse esfuerzos y coordinarse las capacidades de las instituciones públicas y privadas establecidas en el país, dentro del marco legal, tecnológico e institucional para lograr una administración eficiente y sostenible sobre las acciones de fitosanidad, que nos conduzcan a la disminución de los efectos negativos de las plagas citadas anteriormente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo No 25729 en su Art. 10 inc o).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECESE el PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS DEL CULTIVO DE PAPA (MIPAPA), con el objetivo de controlar la diseminación de tres plagas de importancia económica que afectan al cultivo de la papa: Marchitez Bacteriana (*Ralstonia solanacearum*), Polilla de la Papa (*Symmetrichemà tangollas*) y Gorgojos de los Andes (*Premnotrypes* spp., y *Rhigopsidius tucumanus*), y prevenir el ingreso de plagas cuarentenarias al territorio Nacional, dicho Programa tendrá una dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal.

///...

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Tel/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: senasagdir@hotmail.co
senasagunaj@hotmail.co



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...III

ARTICULO SEGUNDO.- La estructura orgánica del Programa MIPAPA estará conformada de la siguiente manera:

Nivel de coordinación:

- Comité Nacional de Coordinación del Programa
- Comités Departamentales de Coordinación
- Comités Provinciales y Municipales de Coordinación.

Nivel de ejecución:

- Jefatura Nacional del Programa (MIPAPA)
- Unidad Nacional de Administración del Programa
- Unidades Ejecutoras de los Componentes de Vigilancia, Capacitación y Control.

ARTICULO TERCERO.- Las funciones del Jefe Nacional del Programa MIPAPA:

- Dirigir y ejecutar el Programa Nacional de Manejo Integrado de Plagas en el cultivo de la papa (MIPAPA)
- Velar por la coordinación de las entidades ejecutoras del Programa.
- Elaborar y presentar planes operativos e informes anuales al Comité Nacional de Coordinación del Programa, cuando corresponda.
- Facilitar y supervisar la coordinación a nivel Departamental, Provincial y Municipal.
- Proponer normas relacionadas a la prevención de introducción de plagas y su control.
- Gestionar recursos económicos para ampliar el programa para otras plagas de la papa.
- Fiscalizar la labor técnica de los Coordinadores Regionales del Programa.
- Atender situaciones de emergencia fitosanitaria relativos al programa cuando corresponda el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- CREASE el **COMITÉ NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA MIPAPA**, que tendrá un carácter consultivo y orientador, tomando en cuenta las atribuciones y competencias del **SENASAG** sobre modificaciones al Programa, su seguimiento y evaluación y otras necesarias que requiera para el buen funcionamiento del Programa MIPAPA. El Comité Nacional de Coordinación estará conformada por las siguientes instituciones:

- El **SENASAG**, a través de la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal.
- El Programa Nacional de Semillas PNS
- La Asociación de Productores de Semilla de Papa (APROSEPA) y la
- Jefatura Nacional del Programa MIPAPA

Las atribuciones del comité son:

- Asistir al **SENASAG** en la planificación del Programa MIPAPA.
- Tomar conocimiento de los informes técnicos presentados por la Jefatura Nacional del Programa MIPAPA.
- Apoyar con propuestas al **SENASAG** para dar continuidad al Programa MIPAPA.

III...

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Tel/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: senasagdir@hotmail.co
senasagunaj@hotmail.co



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...III

- Apoyar al **SENASAG** en las gestiones para obtención de recursos adicionales para la ejecución del programa.
- Proponer al **SENASAG** cuando sea conveniente, la actualización de normativas y reglamentaciones técnicas para el Programa.
- Establecer un vínculo formal con el sector público y privado para facilitar la ejecución del Programa.
- Evaluar la participación de los Comités ya conformados a fin de aunar esfuerzos, en las instancias que correspondan (Nacional, Departamental y Municipal) para su fortalecimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- CRÉANSE los **COMITES DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE COORDINACIÓN**, como instancia departamental de asesoramiento, coordinación y planificación estableciendo un vínculo formal con sector público y privado comprometido para facilitar la ejecución del Programa.

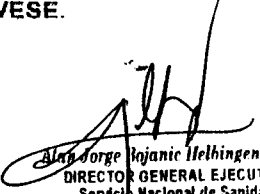
Estos Comités en su primera reunión elaborarán su Reglamento Técnico de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Apruébese de forma transitoria, el Reglamento Técnico del Programa Nacional de Manejo Integrado de Plagas MIPAPA, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEPTIMO.- El Programa MIPAPA tendrá como sede principal la ciudad de Cochabamba y será ejecutado y administrado por la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal del **SENASAG**.

La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del **SENASAG**, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Alan Jorge Bojanic Helbingen Ph. D.
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

C./Arch.
Mencionados
D.N.
UNSV/ Ing. Blanco,
UNAJ / Dr. B. Arteaga.


Dr. Benigno Arteaga Terno
AB. 1900
M.C.A. 00076 - RUC 103743
JEFE NACIONAL DE UNIDADES AFILIADAS
SENASAG - MAGDER

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: senasagdir@hotmail.co
senasagunaj@hotmail.co